



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 089/09

Sucre, 16 de Marzo de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-53 reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0138/09 de 02 de marzo de 2009, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines correspondientes, la documentación referente al proceso de contratación: "Construcción Plaza de las Culturas Tinta Mayu D-3".

Que, el Pleno del Ente Deliberante, mediante nota HCM. Alc. 051/09 de 18 de febrero de 2009, DEVOLVIÓ el expediente con Registro No. CDE1-26, a fs. 500, referente a la suscripción del Contrato C.D.J. N° 10/09 "Construcción Plaza de las Culturas Tinta Mayu D-3", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora Strampfer, a los efectos de que se REALICEN LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, respecto al incumplimiento de la fecha establecida en el CRONOGRAMA como fecha de Adjudicación (06/11/2008), extrañándose que la Resolución de Adjudicación 095/2008, se EMITE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2008; así como se establece en el numeral 24.1 del Documento Base de Contratación (DBC).

Que, en conocimiento de la citada devolución, el Responsable del Proceso de Contratación, Lic. Ruddy Albis Villa, remite a la MAE, mediante nota R.P.C. CITE N° 055/09 de 27 de febrero de 2009, las **Aclaraciones del Cronograma de Proceso de Contratación**, con las siguientes fundamentaciones:

- ❖ Es evidente que todos los procesos de contratación, cualquiera sea la modalidad de contratación y número de convocatoria, que son difundidos en el medio oficial de contrataciones estatales (SICOES), a través del respectivo DBC, tienen un cronograma.
- ❖ El contenido del cronograma de proceso de contratación de cualquier convocatoria, señala fechas fijas para los actos administrativos que indefectiblemente deben desarrollarse de conformidad a lo descrito en el cronograma, pero sin embargo dentro del mismo cronograma existen actividades administrativas que en la generalidad de los casos están sujetas a otras actividades de la misma naturaleza como ser: Aprobación del DBC. Adjudicación o declaratoria desierta , o cualquier otra actuación administrativa no prevista, el mismo cronograma establece con la redacción (fecha estimada).

Que, se debe dejar establecido, que si bien el cronograma establece como fechas estimadas algunos actos administrativos, de la misma forma, es preciso aclarar que el mismo Documento Base de Contratación (DBC), establece en el numeral 24.1, que: "El RPC, recibido el Informe de Calificación y Recomendación y dentro del plazo fijado en el cronograma de plazos, emitirá la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta"; del mismo modo, las Normas Básicas están orientadas bajo los siguientes principios:

- e) **Economía:** La administración y los procesos de contratación se desarrollarán con **simplicidad, celeridad y ahorro de recursos.**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- f) **Eficacia:** El proceso de contratación debe permitir alcanzar los **resultados programados**.
- g) **Eficiencia:** Las contrataciones estatales deben ser realizadas en **tiempos socialmente óptimos** y con los menores costos posibles.

Que, el art. 24 del D.S. N° 29190, señala que el Documento Base de Contratación - DBC, es el instrumento que contiene los **aspectos administrativos, técnicos y legales** del proceso de contratación.

Que, **todos éstos aspectos deben necesariamente ser previstos** por el Responsable del Proceso de Contratación (RPC), habida cuenta que sus actos están enmarcados en las disposiciones contenidas en el D.S. N° 29190 aprobado el 11 de julio de 2007, vigente desde el 27 de agosto del mismo año.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 013/08**, CUCE: 08-1101-00-115100-1-1 (Primera Convocatoria), mediante Resolución Administrativa RPC 063/2008.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLAZA DE LAS CULTURAS TINTA MAYU D-3"**, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 064/2008 de 24 de octubre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 04 de noviembre de 2008, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación de 12 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la EMPRESA CONSTRUCTORA STRAMPFER, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 095/2008 de 03 de diciembre de 2008, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190. **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 013/08, **"CONSTRUCCIÓN PLAZA DE LAS CULTURAS TINTA MAYU D-3"**, con CUCE: 08-1101-00-115100-1-1 (Primera Convocatoria), al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA STRAMPFER, legalmente representado por el **Ing. Alberto Aranibar Strampfer**, por un monto de **BOLIVIANOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 32/100 (Bs. 1'068.618,32.-)** y, un tiempo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, desde el momento en que el Supervisor de Obras expida la orden de proceder.

Que, el contrato de obra **"CONSTRUCCIÓN PLAZA DE LAS CULTURAS TINTA MAYU D-3"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 22 de enero de 2009, N° Preventivo 00505, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 13, Proy. 0006, Act. 000. Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total de **Bs. 1'068.618,32**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 10/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fjs. 01 a fjs. 195)
Especificaciones Técnicas (fjs. 170)
Certificación Presupuestaria (fjs. 490)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 196)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 83)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 200)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 203)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 205)
Informe de Evaluación de propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 299)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 301)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 290)
Matrícula de Comercio (fjs. 460)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 462)
Certificado del Número de Identificación Tributaria (fjs. 461)
Poder Especial y Bastante de Representación Legal (fjs. 470)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 477)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fjs. 485)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. **APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 10/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Carlos René Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y, la EMPRESA CONSTRUCTORA STRAMPFER, representado legalmente para el efecto, según consta en el Testimonio de Poder de Representación N° 084/2002, por el **Ing. Alberto Aranibar Strampfer**, para la ejecución del proyecto. "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE LAS CULTURAS TINTA MAYU D-3", con un costo total de **Bs. 1'068.618,32** (BOLIVIANOS UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 32/100), cuyo plazo de ejecución será de ciento cincuenta (150) días calendario; en razón de haberse aclarado y justificado las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal en la nota HCM. Alc. 051/09 de 18 de febrero de 2009.

Art.2º. La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.


Art.3º. Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la inmediata suscripción del contrato y así mismo disponga conforme a los procedimientos establecidos la **ejecución inmediata de la obra**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.4º.** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo; conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.5º.** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio a Diseño Final del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes vecinales del barrio beneficiario, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Guño Gayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL